



CAMARA DE D. MESA
= 4 MAR 2003
SEC: D... 191 1130
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

Capítulo I

De la Instauración del Plan Nacional de radicación de médicos en zonas de frontera

Artículo 1ro.- Créase en la órbita del Ministerio de Salud Subsecretaría de Atención Médica y Fiscalización Sanitaria la Dirección Nacional de Prestación Sanitaria en Zonas de Frontera.

Artículo 2do.- Dicha Dirección tendrá a su cargo la elaboración y fiscalización de un plan nacional destinado a la determinación de ciudades con menos de mil habitantes en zonas de frontera, en que sea necesaria la instalación de servicios médicos.

Artículo 3ro. - Las Intendencias Municipales de cada Provincia fronteriza que deseen adherirse a la presente promoción acordarán con esta Dirección la elaboración de un informe dentro de los sesenta días de publicada la presente Ley donde comunicará grado prioritario diez de los poblados con mayores carencias de ese tipo y a continuación los restantes que a su juicio también cuentan con tal necesidad.

Artículo 4to.- La Dirección que por la presente se crea, organizará un registro de Profesionales, donde inscribirá a aquéllos profesionales médicos egresados de Universidades Nacionales y Privadas oficialmente reconocidas, los que luego de cumplidos dos años de residencia, podrán prestar un año de servicios en tales ciudades, percibiendo la remuneración que se fijará oportunamente a través de dicho Ministerio, más los adicionales por zona desfavorable, y eventualmente, los aportes pertinentes correspondientes a su núcleo familiar.

0



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

H. Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 5to.- Deberá tenerse en cuenta en la designación de los mismos el orden de prioridades que estos otorguen en la selección de tres ciudades alternativas que se ofrecerán conforme al plan que se elabore. La contratación se realizará por un año, conforme lo descripto, siendo optativa para el profesional su renovación por iguales lapsos. La falta de interés del profesional en su contratación luego de postularse deberá ser justificada por escrito y con información sumaria.

Artículo 6to.- Las Intendencias respectivas acordarán de igual forma con la Dirección General, efectuada la designación, la provisión al profesional destacado de una vivienda que cubra sus necesidades mínimas como asimismo el espacio físico para desempeñar su labor dentro del pueblo o ciudad, a manera de habitación consultorio.

Artículo 7mo.- El Ministerio respectivo girará trimestralmente los elementos imprescindibles para el normal desempeño de la labor, medicamentos básicos, implementos de primeros auxilios etc., directamente al profesional destacado los que utilizará racionalmente y en la medida de las necesidades debiendo comunicar bajo su responsabilidad tanto las necesidades como los sobrantes.

Artículo 8vo.- Finalizado el año de contratación el profesional destacado elaborará un informe y un inventario de los elementos que entrega al profesional relevante el que deberá ser fiscalizado y aprobado por la Dirección creada junto a un resumen de los pacientes atendidos y los elementos dispensados.

Artículo 9no.- La Dirección General implementará un sistema de fiscalización periódica de los profesionales destacados a efectos de constatar el normal cumplimiento de las funciones propias de los mismos, debiendo en caso de incumplimiento fehaciente elaborar el pertinente sumario administrativo que podrá llevar concatenada la suspensión del contrato, sin perjuicio de otras figuras que pudieren corresponder.

Artículo 10mo.- Los médicos establecerán un horario de atención conforme a las costumbres del lugar no pudiendo el mismo ser inferior a las seis horas diarias. Ello sin perjuicio de la atención de emergencias que pudieran suscitarse.



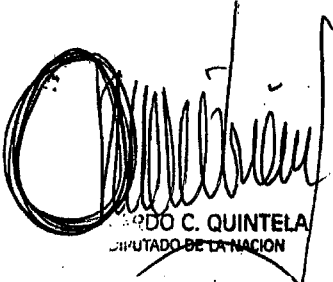
H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Se prevé la activa participación de las Intendencias Municipales de las Provincias ubicadas en zonas de frontera con las cuales el profesional creará seguramente los lazos necesarios para efectuar los traslados y/o converger hacia la mejor atención de los habitantes de manera de lograr el encausamiento imprescindible en los casos de mayores urgencias.

El régimen de supervisión se estima como pertinente a los efectos de lograr la mayor eficiencia en el servicio, y el adecuado contralor de los elementos dispensados.

Por lo expuesto solicito de mis pares el apoyo del presente proyecto.



GERARDO C. QUINTELA
DIPUTADO DE LA NACION

I